

COLEGIO SANTA MARTHA I.E.D.

NIT - 830.035.023-1



. Contrato de Prestación de Servicios No. 005

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 22/05/2026

Elaboró: MSP

Aprobó: MVER

Pág. 1

Contrato de Prestación de Servicios No. 005 de fecha may 22 2026

Entre los suscritos: **MANUEL VICENTE ESPINOSA RIVEROS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía con 17.413.215 expedida en Sin ciudad rector, en su calidad de **Rector - Ordenador del Gasto**, nombrado mediante 231 del 20 de febrero de 2017., en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de **COLEGIO SANTA MARTHA I.E.D.**, con NIT 830.035.023-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **OSWALD PARMENIO GUTIÉRREZ ALIPIO** identificado con cedula de ciudadanía 79.634.737 expedida en Bogotá D.C. en calidad de representante legal de **PRACTILAB S.A.S.** con NIT 900.773.569, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- Objeto del Contrato:

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE FÍSICA Y QUÍMICA DEL COLEGIO SANTA MARTHA (IED), QUE INCLUYA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, ASÍ COMO LA REVISIÓN, AJUSTE, CALIBRACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y DISPONIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	VALOR IVA	VALOR TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO MICROSCOPIO MONOCULAR QUE INCLUYE: REVISIÓN Y LIMPIEZA GENERAL DE PARTES QUE CONFORMAN EL EQUIPO. REVISIÓN DEL SISTEMA MECÁNICO DEL MACROMÉTRICO Y MICROMÉTRICO, ENGRANAJE, LUBRICACIÓN Y AJUSTES DE PARTES. REVISIÓN Y LIMPIEZA DEL SISTEMA ÓPTICO Y CABEZOTE*	5	\$ 92.344,00	\$ 461.720,00	\$ 0,00	\$ 461.720,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MICROSCOPIO MONOCULAR ELÉCTRICO QUE INCLUYE: REVISIÓN Y LIMPIEZA GENERAL DE PARTES QUE CONFORMAN EL EQUIPO. REVISIÓN DEL SISTEMA MECÁNICO DEL MACROMÉTRICO Y MICROMÉTRICO, ENGRANAJE, LUBRICACIÓN Y AJUSTES DE PARTES. REVISIÓN Y LIMPIEZA DEL SISTEMA ÓPTICO Y CABEZOTE, REPARACIÓN ÓPTICA, MECÁNICA Y ELÉCTRICA. INCLUYE REPUESTOS ELÉCTRICOS*	3	\$ 125.307,00	\$ 375.921,00	\$ 0,00	\$ 375.921,00



. Contrato de Prestación de Servicios No. 005

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 22/05/2026

Elaboró: MSP

Aprobó: MVER

Pág. 2

MANTENIMIENTO CORRECTIVO MICROSCOPIO BINOCULAR QUE INCLUYE: REVISIÓN Y LIMPIEZA GENERAL DE PARTES QUE CONFORMAN EL EQUIPO. REVISIÓN Y REPARACIÓN DEL SISTEMA MECÁNICO DEL MACROMÉTRICO Y MICROMÉTRICO, ENGRANAJE, LUBRICACIÓN Y AJUSTES DE PARTES, REVISIÓN Y LIMPIEZA DEL SISTEMA ÓPTICO, REPARACIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA, NIVELACIÓN DEL EQUIPO, INCLUYE REPUESTOS ELÉCTRICOS*	4	\$ 173.145,00	\$ 692.580,00	\$ 0,00	\$ 692.580,00
ADQUISICIÓN REPUESTO CONDENSADOR PARA MICROSCOPIO BINOCULAR	1	\$ 205.751,00	\$ 205.751,00	\$ 0,00	\$ 205.751,00
ADQUISICIÓN FILTRO PARA LUZ INFERIOR (BINOCULAR) FABRICADO EN IMPRESORA 3D SOBRE MEDIDAS PARA EL EQUIPO REQUERIDO	1	\$ 225.505,00	\$ 225.505,00	\$ 0,00	\$ 225.505,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR QUE INCLUYE: REVISIÓN Y LIMPIEZA GENERAL DE PARTES QUE CONFORMAN EL EQUIPO. REVISIÓN DEL SISTEMA MECÁNICO MACROMÉTRICO, LUBRICACIÓN Y AJUSTES DE PARTES, REVISIÓN Y LIMPIEZA DEL SISTEMA ÓPTICO, NIVELACIÓN DEL EQUIPO*	2	\$ 104.244,00	\$ 208.488,00	\$ 0,00	\$ 208.488,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESTEREOMICROSCOPIO QUE INCLUYE: REVISIÓN Y LIMPIEZA GENERAL DE PARTES QUE CONFORMAN EL EQUIPO. REVISIÓN DEL SISTEMA MECÁNICO DEL MACROMÉTRICO, ENGRANAJE, LUBRICACIÓN Y AJUSTES DE PARTES, REVISIÓN Y LIMPIEZA DEL SISTEMA ÓPTICO Y ELÉCTRICO DE DOBLE ILUMINACIÓN, INCLUYE REPUESTOS ELÉCTRICOS	6	\$ 118.643,00	\$ 711.858,00	\$ 0,00	\$ 711.858,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO CENTRIFUGA ELÉCTRICA QUE INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL INTERNA Y EXTERNA, REVISIÓN, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE ESCOBILLAS, RODAMIENTOS Y BOBINADO DEL MOTOR, REVISIÓN DE JUNTAS DE ESTANQUEIDAD, CIERRE Y HERMETICIDAD, EXAMINAR LAS CONDICIONES FÍSICAS DE TODOS LOS CONTROLES Y TECLAS, QUE SU MONTAJE ES SEGURO Y SUS MOVIMIENTOS CORRECTOS, REVISIÓN ELÉCTRICA DE CONEXIÓN, LUCES, INDICADORES, MEDIDORES, GALGAS, Y DISPLAYS DE VISUALIZACIÓN DE LA UNIDAD*	8	\$ 85.680,00	\$ 685.440,00	\$ 0,00	\$ 685.440,00



. Contrato de Prestación de Servicios No. 005

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 22/05/2026

Elaboró: MSP

Aprobó: MVER

Pág. 3

MANTENIMIENTO PREVENTIVO BALANZA MECÁNICA TRIPLE BRAZO QUE INCLUYE: LIMPIEZA DEL PLATILLO DE PESAJE, REVISIÓN DEL SISTEMA MECÁNICO, AJUSTE DE LINEALIDAD Y EXCENRICIDAD, SENSIBILIDAD REPRODUCTIBILIDAD Y CARGA ANGULAR. PRUEBAS DE CONTROL, RESPUESTA Y ESTABILIDAD. *	6	\$ 69.853,00	\$ 419.118,00	\$ 0,00	\$ 419.118,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO FUENTE DE PODER QUE INCLUYE: LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA, REVISIÓN Y LUBRICACIÓN DEL VENTILADOR, INSPECCIÓN DE CABLES Y CONECTORES PARA DETECTAR DESGASTES, INSPECCIÓN Y PRUEBA DE VOLTEJE Y CAPACITORES*	2	\$ 89.726,00	\$ 179.452,00	\$ 0,00	\$ 179.452,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO FUENTE DE PODER QUE INCLUYE: LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA, REVISIÓN Y LUBRICACIÓN DEL VENTILADOR, INSPECCIÓN DE CABLES Y CONECTORES PARA DETECTAR DESGASTES, INSPECCIÓN Y PRUEBA DE VOLTEJE Y CAPACITORES. DETECCIÓN Y REPARACIÓN DE FALLAS ELÉCTRICAS O FÍSICAS, COMO EL REEMPLAZO DE COMPONENTES QUEMADOS (FUSIBLES, CONDENSADORES), CAMBIO DEL VENTILADOR POR SOBRECALENTAMIENTO, O SUSTITUCIÓN COMPLETA DE LA UNIDAD SI LOS CIRCUITOS INTERNOS ESTÁN IRREPARABLES*	6	\$ 162.792,00	\$ 976.752,00	\$ 0,00	\$ 976.752,00
FORRO PARA EQUIPO ÓPTICO (MICROSCOPIO, ESTEREOMICROSCOPIO) EN MATERIAL ANTIFLUÍDO DE COLOR OSCURO, TIPO BOLSA (CON AJUSTE INFERIOR)	20	\$ 48.671,00	\$ 973.420,00	\$ 0,00	\$ 973.420,00
TOTAL			\$ 6.116.005,00	\$ 0,00	\$ 6.116.005,00

Nota a las especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de los productos y servicios se detallan en cada uno de los ítems solicitados, sobre los cuales se pueden solicitar características especiales que definan la descripción esencial, así como los aspectos técnicos y normativos. La especificación técnica permite verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos satisfacen las necesidades de la Institución. Cuando se trate de oferta de bienes, el proveedor debe especificar la marca que suministrará para cada bien.

CODIFICACION Y CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

81112306 - Mantenimiento de Mobiliario y Equipo

Cláusula 2.- Valor del Contrato:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CINCO PESOS (\$ 6.116.005). El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 006 de fecha 11 mayo 2026; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.. La disponibilidad asociada al documento afecta los rubros: Mantenimiento de Mobiliario y Equipo.

Cláusula 3.- Forma de Pago:

El pago se efectuará, con base en la radicación de los siguientes requisitos, el cual se realizará ÚNICAMENTE a la cuenta bancaria



. Contrato de Prestación de Servicios No. 005

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 22/05/2026

Elaboró: MSP

Aprobó: MVER

Pág. 4

que esté a nombre del proveedor, ya sea persona Natural o Jurídica:

- a.) Recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, de acuerdo con la solicitud realizada y con el procedimiento establecido por el colegio.
- b.) Presentación de Factura(s) o documento equivalente, con fecha de vencimiento no inferior a 15 días calendario.
- c.) Pagos de SSG: Para las personas naturales deberá presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del mes en el cual se ejecutó el Contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 de la UGPP "Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica." y demás disposiciones legales vigentes frente al tema.

Para las empresas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social y parafiscales, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.

- d.) Certificación bancaria a nombre del Contratista con expedición no mayor a tres (03) meses.
- e.) Demás documentos de ley.

NOTA 1: Dicha información será verificada por parte del Supervisor del Contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

NOTA 2: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

El valor total del contrato se realizará en un (1) solo pago, con la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado.

Cláusula 4.- Declaraciones del Contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5.- Plazo del Contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de 30 días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Cláusula 6.- Obligaciones particulares del Contratista:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, anexo técnico, convocatoria y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
3. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el



. Contrato de Prestación de Servicios No. 005

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 22/05/2026

Elaboró: MSP

Aprobó: MVER

Pág. 5

contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, en los casos que aplique.

4. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si se requieren.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la IED les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones injustificadas que pudieran presentarse. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

6. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

8. Reportar al Supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.

11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IED por el incumplimiento del contrato.

12. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.

13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

14. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la IED, durante el desarrollo del Contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente.

15. Velar porque la IED se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.

16. Aportar los documentos que den cuenta de la celebración, ejecución y liquidación del contrato oportunamente, para cumplir con la publicidad en la página del SECOP I, según corresponda.

17. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

18. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al Colegio.

19. Entregar oportunamente la información requerida por el Colegio y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pagos.

20. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiese lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de personal.

21. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado

22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

23. Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

Otras Obligaciones del Contratista:

Además de lo señalado anteriormente EL CONTRATISTA está obligado a: 1.- Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 2.- EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL CONTRATANTE por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 3.- El contratista cumplirá la normatividad ambiental aplicable en todas las actividades contempladas en el presente contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en el contrato y de acuerdo con los requerimientos del supervisor.

2. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados.



. Contrato de Prestación de Servicios No. 005

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 22/05/2026

Elaboró: MSP

Aprobó: MVER

Pág. 6

3. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y demás erogaciones necesarias para el almacenamiento, transporte y entrega de los bienes o servicios solicitados.
4. Contar con el transporte, la logística y todo lo necesario y apropiado para la entrega de la totalidad de los bienes o servicios contratados.
5. Entregar los bienes en óptimas condiciones de almacenamiento y empaque.
6. Contar con las condiciones que garanticen la adecuada descarga de los bienes en las instalaciones del Colegio.
7. Cambiar los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por otros que cumplan con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados.
8. Reponer los productos que considere defectuosos el Colegio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de reposición.
9. Recoger los productos devueltos por la Institución educativa al momento de la reposición o con anterioridad a la misma.
10. Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos del contrato
11. El contratista debe hacer entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato, garantizando que todos sus materiales y componentes sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos e imperfecciones y que cumplan las especificaciones técnicas exigidas.
12. Realizar la capacitación de uso al supervisor y quienes el mismo designe, cuando haya lugar.
13. Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato.

Cláusula 7.- Obligaciones generales del Contratante:

- 7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- 7.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
- 7.5. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.
- 7.6. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
- 7.7. Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- 7.8. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
- 7.9. Coordinar y apoyar las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 7.10. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
- 7.11. Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
- 7.12. Suministrar al contratista la información necesaria para la exitosa ejecución del contrato.

Cláusula 8.- Responsabilidad:

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9.- Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 10.- Terminación del Contrato:

La terminación de este contrato se presentará cuando el objeto contractual se ha cumplido en su totalidad, por cumplimiento del plazo, por agotamiento de los recursos, por mutuo acuerdo, por caducidad del contrato, o por terminación unilateral por parte de la entidad estatal.

Cláusula 11.- Caducidad:

El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.



. Contrato de Prestación de Servicios No. 005

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 22/05/2026

Elaboró: MSP

Aprobó: MVER

Pág. 7

Cláusula 12.- Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, un diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 13.- Garantías:

De conformidad con los documentos precontractuales de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación definida en el manual de contratación, y que, además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución de este, así como en razón a que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías; y según lo determinado por la entidad no será obligatoria la constitución de garantías en: los contratos directos, los contratos cuyo pago sea contra entrega, en la compra de bienes cuya garantía es de fábrica y en los contratos cuyo valor sea hasta 20 SMMLV.

Cláusula 14.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:

Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas, El Contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 DE 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición y capa orgánica del suelo y subsuelo, o para la disposición final de residuos sólidos en especial de cartuchos, tóner o insumos para impresoras, partes de computador, luminarias halógenas, balastos, disposición final para residuos químicos y peligrosos según las normas ambientales. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

Cláusula 15.- Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16.- Ausencia de Relación Laboral:

El presente contrato será ejecutado por el Contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Cláusula 17.- Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante.

Cláusula 18.- Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.



. Contrato de Prestación de Servicios No. 005

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 22/05/2026

Elaboró: MSP

Aprobó: MVER

Pág. 8

Cláusula 20.- Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo.

Cláusula 21.- Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al Supervisor del Contrato.

Cláusula 22.- Supervisión:

La supervisión del presente contrato será ejecutada por el Rector Ordenador del Gasto MANUEL VICENTE ESPINOSA RIVEROS, o quien designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, representará a la Entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

La supervisión realizará el seguimiento a la ejecución presupuestal y aprobará los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente contrato, sin que implique modificación al valor del presente contrato. Toda redistribución o traslado presupuestal, deberá ser aprobado previamente por el supervisor.

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato y solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar herramientas con el fin de verificar la adecuada ejecución del contrato.
4. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud y ARL durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.
5. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.
6. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
7. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
8. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes

NOTA 1: El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal



. Contrato de Prestación de Servicios No. 005

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 22/05/2026

Elaboró: MSP

Aprobó: MVER

Pág. 9

incumplimiento se presente.

Cláusula 23.- Observaciones:

La convocatoria pública del presente proceso se podrá consultar en el Portal de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, entidad: COLEGIO SANTA MARTHA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL, y en la Oficina de Pagaduría de la Institución, en horario de atención de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes, con cita previa solicitada al correo electrónico: csm.financiera@educacionbogota.edu.co

Las observaciones y aclaraciones a la Convocatoria Pública por parte de los oferentes, deberá realizarse únicamente en los términos establecidos en el Cronograma de la Convocatoria Pública, a través de la opción de que dispone la plataforma Secop II para este trámite, o al correo electrónico que disponga el colegio. Igualmente, la Institución dará repuesta a las mismas por estos mecanismos.

Precluido el término anterior, la Entidad no aceptará, en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido, alcance y condiciones previstas en el presente documento.

Si como resultado del análisis de las observaciones es necesario expedir una modificación esta se hará mediante ADENDA, la cual se publicará hasta el día hábil anterior al plazo para la presentación de la oferta, a la misma hora.

NOTA 1: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el presente numeral, se les dará respuesta acogiendo los términos del derecho de petición; es decir, dentro de los quince días siguientes al recibo de las mismas y no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en el Portal Colombia Compra Eficiente para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia.

NOTA 2: Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la convocatoria.

NOTA 3: Los actos y documentos generados por SECOP II en el Proceso de Contratación tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la normativa aplicable, de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso, esta información puede considerarse como prueba documental, en los términos del Capítulo IX del Código General del Proceso.

De la Reserva de los Documentos:

En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es de carácter público, por lo cual toda persona tiene derecho a conocer las actuaciones de la administración y a acceder a la información que repose en los expedientes administrativos, salvo las excepciones expresamente consagradas en la Constitución Política o en la ley. En consecuencia, el carácter reservado de la información o de los documentos únicamente puede predicarse de aquellos que se encuentren de manera expresa y taxativa amparados por una norma de rango constitucional o legal.

En este orden de ideas, el contratista solo podrá exigir la protección o reserva de la información aportada dentro de un proceso de contratación cuando dicha solicitud se encuentre debidamente soportada, indicando de forma clara y expresa la norma constitucional o legal que establece la reserva invocada.

En ausencia de dicha sustentación normativa, la entidad contratante conserva la potestad de publicar y dar acceso a la totalidad de los documentos e información allegados en el marco del proceso de contratación, en aplicación del principio de publicidad y transparencia que rige la función administrativa.

Finalmente, debe precisarse que la reserva tiene un alcance limitado y no se extiende a la totalidad del expediente contractual, sino únicamente a aquellas piezas, documentos o información específica que se encuentren expresamente protegidas por la norma que consagra la reserva, permaneciendo el resto del expediente sujeto al acceso público.

Cláusula 24.- Documentos:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos, 24.2. Pliego de condiciones, 24.3. La oferta presentada por el Contratista, 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 24.6. Certificado de



. Contrato de Prestación de Servicios No. 005

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 22/05/2026

Elaboró: MSP

Aprobó: MVER

Pág. 10

Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25.- Perfeccionamiento y Ejecución :

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual :

Las actividades previstas se deben desarrollar en la Calle 69D Sur 8B 63, en la ciudad de BOGOTA D.C., correo electrónico csn.financiera@educacionbogota.edu.co. Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es Bogotá D.C., dirección CL 51 32 55 Sur, teléfono 6015656376 y correo electrónico practilab.comercial@gmail.com

Para constancia, se firma en BOGOTA D.C., mayo 22 de 2026

MANUEL VICENTE ESPINOSA RIVEROS
Rector - Ordenador del Gasto

OSWALD PARMENIO GUTIÉRREZ ALIPIO
Representante del Proveedor

Elaboró: MYRIAM SUÁREZ RADA

Elaborado en As Financiero XYZ